

**1082-DRPP-2023. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las quince horas con dieciseis minutos del siete de septiembre de dos mil veintitres.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO en el cantón OREAMUNO de la provincia CARTAGO.**

Mediante auto n° 1058-DRPP-2023 de las ocho horas con cincuenta y seis minutos del seis de septiembre de dos mil veintitres, este Departamento indicó al partido político Republicano Social Cristiano que, la estructura cantonal de Oreamuno, provincia de Cartago, se encontraba integrada de manera incompleta, en virtud de que no era posible acreditar a Jeison Stiven Dávila Aguilar, cédula de identidad 305270102, como secretario propietario y delegado territorial propietario en virtud que tenía doble designación, y a Francinny María Quirós Espinoza, cédula de identidad 305250651 como tesorera propietaria; Rosa Esmeralda Moya Parrales, cédula de identidad 800570996 como fiscal propietaria dado que los cargos no estaban vacantes. Igualmente, que no procedían los nombramientos de Silvia Eugenia Diaz Álvarez, cédula de identidad 303510772, como presidenta suplente y Silvio Josué Dávila Aguilar, cédula de identidad 305050760, como secretario suplente debido a que ya se encontraban acreditados como tesorera propietaria y secretario propietario, respectivamente.

En fecha siete de setiembre del año en curso, la agrupación política presentó en la Ventanilla Única de recepción de documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, misiva de fecha seis del mismo mes y año donde Jeison Stiven Dávila Aguilar, cédula de identidad 305270102, manifiesta su deseo a ser acreditado como delegado territorial, renunciando así tácitamente al cargo de fiscal en el que había sido acreditado previamente.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO**  
**CANTÓN OREAMUNO**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303360990	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR MASIS	PRESIDENTE PROPIETARIO
305050760	SILVIO JOSUE DAVILA AGUILAR	SECRETARIO PROPIETARIO
303510772	SILVIA EUGENIA DIAZ ALVAREZ	TESORERO PROPIETARIO

305010825      DANIELA MARIA AGUILAR AGUILAR      TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
<b>800570996</b>	<b>ROSA ESMERALDA MOYA PARRALES</b>	<b>FISCAL PROPIETARIO</b>

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303360990	MARIA DE LOS ANGELES AGUILAR MASIS	TERRITORIAL PROPIETARIO
303510772	SILVIA EUGENIA DIAZ ALVAREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
305050760	SILVIO JOSUE DAVILA AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO
<b>305270102</b>	<b>JEISON STIVEN DAVILA AGUILAR</b>	<b>TERRITORIAL PROPIETARIO</b>
305010825	DANIELA MARIA AGUILAR AGUILAR	TERRITORIAL PROPIETARIO

Así las cosas, se encuentran vacantes los puestos de **presidente y secretario suplente**, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género según el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Finalmente, tome en cuenta la agrupación política que, la estructura actual del partido **REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO**, se encuentra vigente hasta el día nueve de septiembre del año en curso, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/ggaa

C.: Exp. n.º 150-2014, partido REPUBLICANO SOCIAL CRISTIANO

Ref., No.: S-(11495, 11751, 12814)-2023